

Referencia:	2026/00005139T
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 30/04/2026
Interesado:	Certificado 2.3.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Asociación de Empresarios de Puerto del Rosario, para la dinamización del comercio local y contratación de la gerencia, año 2026 (expte. 2026/2218T).
Secretaria (MZLS)	

**DOÑA EMILIA GARCÍA VALENCIANO CAAMAÑO, SECRETARIA
ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada con fecha 30 de abril de 2026, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

2.-ASUNTOS DE LA ALCALDÍA

2.3.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Asociación de Empresarios de Puerto del Rosario, para la dinamización del comercio local y contratación de la gerencia, año 2026 (expte. 2026/2218T).

Vista la propuesta de 28 de abril de 2026 emitida por la Técnica de Comercio, Dña. Yolanda Moro Pinto, relativa a la aprobación de la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Asociación de Empresarios de Puerto del Rosario, para la dinamización del comercio local y contratación de la gerencia, año 2026, de la que se extrae lo siguiente:

CONSIDERANDO que por la Concejala de Comercio, a medio de Providencia de fecha de 23 abril de 2026, solicita la emisión de los informes jurídicos y de fiscalización necesarios para la tramitación del Convenio de Colaboración con la Asociación de Empresarios Puerto del Rosario, para la anualidad 2026.

CONSIDERANDO que consta documento de gasto número 12026000013274 a la partida presupuestaria 34/43110/48001, con la descripción CONVENIO ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS PUERTO DEL ROSARIO, por importe de ochenta mil euros (80.000,00).

CONSIDERANDO que obra en el expediente Informe Jurídico favorable.

CONSIDERANDO que de conformidad con el 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

CONSIDERANDO que corresponde al Alcalde, como órgano de representación de la Corporación, la firma del Convenio, conforme al artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación del Convenio es la Junta de Gobierno Local, conforme al apartado 5 de la Base 71ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (BOP número 11, de fecha de 26 de enero 2026),

La Junta de Gobierno Local por la unanimidad de todos sus miembros asistentes y que en su conjunto superan la mayoría absoluta, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Asociación de Empresarios Puerto del Rosario, para la dinamización del comercio local y contratación de la gerencia, año 2026, con la siguiente redacción:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS PUERTO DEL ROSARIO, PARA LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL Y CONTRATACIÓN DE LA GERENCIA.

De una parte, D. Cristóbal David de Vera Cabrera, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

De otra parte, Doña Daniela Plotegher Angeli, en calidad de Presidenta de la Asociación de Empresarios Puerto del Rosario, con CIF: G76025196.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración para la concesión de una subvención y, en consecuencia

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 2.1, entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas que cumplan los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, a la realización de una actividad, a la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar, o a la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir los

deberes materiales y formales que se habían establecido, y que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

II. Que la Asociación de Empresarios Puerto del Rosario, es una entidad sin finalidad lucrativa alguna que tiene como fines estatutarios la promoción y defensa de los intereses del tejido comercial del municipio de Puerto del Rosario y de todos sus comerciantes en general.

III. Que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario entiende que la actividad de la Asociación es de interés general para el conjunto de la comunidad, y, en consecuencia, el presupuesto municipal para 2026 recoge una subvención de carácter nominativo a favor de esta entidad por importe de 80.000,00 euros para la contratación de la gerencia y realización de las campañas: V Feria de las Oportunidades 2026, VII edición Mójate 2026 y V edición Busca la Suerte en el Corazón Rasca y Gana 2026.

IV. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones recogidas nominativamente en los presupuestos, en los términos establecidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y conforme al artículo 28 los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

V. Que pudiendo iniciarse el procedimiento de concesión de oficio o la petición de la entidad interesada, la Asociación de Empresarios Puerto del Rosario presentó a través del Registro de Entrada número 2026013360, de fecha de 06 de abril de 2026, propuesta de memoria para la suscripción del convenio.

Por lo expuesto, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (BOP número 10, de 21 de enero de 2005), las dos partes acuerdan la firma del presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominada para la contratación de la figura del gerente (necesaria para el desarrollo de la parte administrativa de la asociación beneficiaria) y la realización de una serie de campañas de dinamización comercial.

Concretamente, la Asociación de Empresarios de Puerto del Rosario se compromete a llevar a cabo durante este año 2026 las actividades reflejadas en la memoria presentada, y, que son las siguientes:

- Contratación de gerente y gastos administrativos 2026, con un presupuesto de 25.000,00 euros.
- V Feria de las Oportunidades 2026, con un presupuesto de 20.000,00 euros.
- VII Edición de la campaña Mójate 2026, con un presupuesto de 17.500,00 euros.

- V Edición de la campaña Busca la Suerte en el Corazón Rasca y Gana 2026, con un presupuesto de 17.500,00 euros.

SEGUNDA.- Normativa reguladora.

Es aplicable al presente Convenio la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, número 10 de viernes 21 de enero de 2005.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se compromete a:

- Abonar ochenta mil euros (80.000,00 euros) a la Asociación de Empresario Puerto del Rosario.
- Vigilar, controlar y realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio.

2. La Asociación de Empresarios Puerto del Rosario se compromete a:

- Destinar la subvención recibida a la actividad subvencionada.
- Solicitar la aprobación expresa de cada una de las bases de la/s campaña/s que se vayan a realizar fruto de este Convenio a la Concejalía de Comercio.
- Justificar la subvención conforme establece el presente Convenio y la normativa de aplicación.
- Realizar, a la finalización del Proyecto, una evaluación final y una memoria justificativa sobre la ejecución del mismo con expresa indicación de las actividades realizadas y la participación del colectivo a las que van dirigidas. Esta se entregará junto con la justificación de la subvención.
- Reintegrar la subvención, en caso de que no se justifique de forma correcta o completa, en las condiciones establecidas en dicho procedimiento.

CUARTA.- Cuantía de la subvención, forma de pago y compatibilidad con otras subvenciones.

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad total de ochenta mil euros (80.000,00 euros) con cargo a la partida presupuestaria 34/43110/48001 denominada “Convenio Asociación de Empresarios Puerto del Rosario”.

El pago de dicha cantidad se realizará de forma anticipada a la justificación del gasto, realizándose el abono tras la suscripción del presente Convenio en un pago único.

La presente subvención es compatible, en su caso, con otras aportaciones, ayudas o subvenciones que para la misma finalidad pueda o haya obtenido la entidad beneficiaria; no obstante, la suma total de ellas no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son los establecidos en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (BOP número 10, de 21 de enero de 2005). Estos han de haberse realizado efectivamente durante el período de ejecución del Proyecto subvencionado y deben atender a la naturaleza de la actividad subvencionada incluidas en la memoria presentada.

SEXTA.- Justificación.

La justificación se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la ejecución del proyecto.

Se realizará conforme establece el artículo 20 de Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, mediante una cuenta justificativa que deberá incluir una declaración de las actividades que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.

SÉPTIMA.- Vigencia y plazo de ejecución.

El presente Convenio entrará en vigor una vez firmado por las partes y finalizará el día 31 de diciembre de 2026, debiéndose ejecutar el proyecto subvencionado en ese periodo.

OCTAVA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de la adendas y régimen de modificación.

Se creará una comisión de seguimiento formada por un representante de la entidad beneficiaria y el/la Concejal/a de área, que se encargará de las labores de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio, ello sin perjuicio de la fiscalización que se realizará en el período de justificación.

El régimen de modificación de la adenda requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA.- Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes no se generará derecho a indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. Ello sin perjuicio del procedimiento de reintegro establecido legalmente en el caso de que el beneficiario de la subvención no realizara de forma correcta o en su integridad la justificación de la subvención. En este caso, será aplicable el régimen sancionador establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Causas de resolución.

Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel fuera detectado.

DÉCIMOPRIMERA.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, número 10 de viernes 21 de enero de 2005, y demás disposiciones aplicables.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pudiera dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio, ambas partes se someten a la jurisdicción competente conforme la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de las actuaciones relacionadas.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en Puerto del Rosario y en la fecha que se indica a continuación.

Ayuntamiento de Puerto del Rosario

Asociación de Empresario Puerto del Rosario

Fdo.: El Alcalde-Presidente

Fdo.: La Presidenta

SEGUNDO.- Aprobar, disponer y reconocer la obligación a favor de la Asociación de Empresarios Puerto del Rosario, con CIF: G76025196, por un importe de ochenta mil euros (80.000,00 €) en concepto de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Asociación de Empresarios Puerto del Rosario, para la dinamización del comercio local y contratación de la gerencia, para el año 2026, imputando al gasto a la partida presupuestaria 34/43110/48001 denominada “Convenio Asociación de Empresarios Puerto del Rosario” y realizar el pago en los términos acordados. Dicha subvención se justificará en los términos del Convenio suscrito, así como con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para la firma del expreso Convenio, así como para la adopción de cuantas actuaciones de ejecución se deriven del mismo.

CUARTO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Asociación de Empresario Puerto del Rosario, a la Concejalía de Comercio y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

QUINTO.- Remitir la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº

SECRETARIA ACCIDENTAL
EMILIA GARCIA VALENCIANO CAAMAÑO
30/04/2026 10:42:36
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL
ROSARIO

EL ALCALDE - PRESIDENTE
CRISTOBAL DE VERA CABRERA
30/04/2026 12:59:16
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL
ROSARIO